

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ORIHUELA

N.I.G.: [REDACTED]

Procedimiento: Concurso Abreviado [CNA] - 000084/2022-ANE

De: D/ña.

Abogado/a Sr/a.

Procurador/a Sr/a.

Contra: D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. DE ALBA LOPEZ, CRISTIAN

AUTO 26/2024

En Orihuela, a 12 de enero de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Por escrito fechado el 22 de diciembre de 2022 se presentó por la representación procesal de D. [REDACTED], solicitud para la obtención del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho.

Dado traslado del mismo al resto de partes personadas 3, con apercibimiento de acceder a lo solicitado en caso de no presentar alegaciones, ninguna parte personada se opuso a lo solicitado dentro del plazo conferido.

FUNAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Art. 486 TRLC permite solicitar el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho al deudor de buena fe con sujeción a un plan de pagos sin previa liquidación de la masa activa, o bien con liquidación de la misma.

SEGUNDO: No existiendo bienes que proceder a liquidar, ni concurriendo los elementos necesarios para declarar a la concursada deudora de mala fe, procede conceder la exoneración solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

Se concede a el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho a D. [REDACTED], con todas las consecuencias inherentes al mismo, de conformidad con lo solicitado por su defensa, declarando la conclusión del presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación e.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO,

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,